

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santanaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Núm. 106.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del corriente me dice de Real orden lo siguiente.

»Ha llamado la soberana atencion de la augusta Reina Gobernadora las frecuentes peticiones dirigidas á este Ministerio por varios establecimientos de beneficencia, solicitando su traslacion á los edificios de los conventos y colegios suprimidos que consideran mas cómodos ó mas á propósito, y cuyos valores están especialmente destinados á la estincion de la deuda pública, en que se interesa de una manera positiva el bien y prosperidad del Estado; y considerando S. M. que de acceder á todas, sin una verdadera necesidad, resultaria un quebranto á ramo tan importante, al paso que no omite su generoso corazon ningun acto ni medio que pueda contribuir al alivio y bienestar de los menesterosos y desvalidos, que con imperioso silencio reclaman su soberana proteccion, se ha servido resolver para conciliar estos extremos, que V. S. solamente dé curso á semejantes instancias en los tres casos siguientes.

- 1.º Cuando algun hospital, hospicio, casa de espósitos, ó de junta de beneficencia y caridad de esa provincia estén pagando arrendamiento por el edificio que ocupen en la actualidad.
- 2.º Cuando el edificio, aunque propio, no sea bastante ni á propósito para los fines de su instituto, á juicio de la Diputacion provincial y del Gobernador civil.
- 3.º Cuando alguno de dichos establecimientos sea de nueva creacion, y por su clase y objeto no pueda colocarse en ninguno de los ya

existentes en el lugar de su residencia.

Lo que participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Almeria 22 de Enero de 1836. = Juan Baeza.

Otra. = Núm. 107.

Habiéndose cometido un yerro de imprenta en el tenor de la circular de este Gobierno civil número 105, inserta en el boletin número 120, se repite de orden del Sr. Gobernador, en estos términos:

«Habiendo llegado á la depositaria de Policia de esta capital los seguros, que S. M. ha mandado usen para viajar en el radio de 8 leguas del pueblo de su naturaleza, las personas que los necesiten; se hace saber á las autoridades de los pueblos, encargadas del ramo, para que diputen persona que recoja los que se les asignan con arreglo á la remesa que se ha recibido. Almeria 22 de Enero de 1836. = Juan Baeza.

Otra. = Núm. 108.

Habiéndome hecho presente el depositario de Policia la imposibilidad de rendir sus cuentas generales de caudales y efectos, por la morosidad de varios encargados del ramo en presentar las sumas en la Contaduria de propios de la provincia, según les está prevenido por mi circular número 93 inserta en el boletin oficial número 115; es indispensable que los que no las han presentado lo verifiquen sin mas demora, remitiéndolas dentro de 2.º dia del recibo de la presente: en el concepto que si faltasen á esta prevencion que será la última acerca del particular, me veré en la sensible precision de adoptar me-

didadas análogas al puntual cumplimiento de lo que se ordena por la superioridad; siéndome en tal caso indispensable procurarlo por medio de comisionados a costa de los morosos, quienes incurrirán en la multa de treinta ducados, que aplico al equipo y armamento de la Guardia nacional de esta provincia. Almería 23 de Enero de 1836.—Juan Baeza.

Otra.—Num. 109.

No habiendo tenido efecto por parte de los Ayuntamientos de los pueblos, que á continuación se espresan, la circular número 88 inserta en el boletín oficial de 30 de Diciembre último número 113, les recuerdo su mas exacto cumplimiento con la celeridad esigida en la misma; esperando me evitarán el disgusto de tener que repetir otro aviso para conseguirlo. Almería 26 de Enero de 1836.—Juan Baeza.

PUEBLOS.

Abrucena, Adra, Albox, Alcolea, Alcudia, Alhama la seca, Alicun, Bayarcal, Bayarque, Bedar, Benizalon, Berja, Canjayar, Castro, Cobdar, Cuevas, Dalías, Darrical, Enix, Finés, Fondon, Huercal Overa, Laroya, Laujar, Lijar, Macael, Olula de Castro, Olula del rio, Padules, Paterna, Presidio, Rioja, Sierro, Turre, Uleila del campo, Velefique Velez blanco, Velez rubio, Illar, Iustincion, Zargena.

INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular.—Num. 20.

La Direccion general de Rentas Provinciales, me dice lo siguiente.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

Ecsmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del resultado del espediente consultado por V. E. en 27 de Noviembre último, é instruido en razon de la resistencia que varios vecinos de Motril oponen al pago de la alcabala que adeuda la venta de granos y semillas, fundados en el Real decreto de 29 de Enero de 1834. Y teniendo S. M. presente que esta Real determinacion se limitó á libertar á los granos y semillas de los impuestos, tasas ó recargos concedidos por la Autoridad municipal, y de las trabas que entorpecian su tráfico y negociacion en lo interior del Reino, y que por consiguiente ninguna alteracion causó en los derechos Reales que estan impuestos sobre su venta; se ha servido mandar que desde luego se ecsijan los que se hubieren adeudado, y que en su caso se estreche á los deudores por los medios prescritos por Instruccion; haciéndoles al mismo tiempo entender el desagrado con que S. M. ha visto su injusta resistencia, y las espresiones poco cuerdas con que alguno ofendió la delicadeza y autoridad del Intendente. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo trascribo á V. S. para su mas puntual cumplimiento en los casos que hayan ocurrido y

ocurran en lo sucesivo en la provincia de su cargo, sirviéndose V. S. acusar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1836.—Mariano Egea.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para inteligencia y gobierno de los ayuntamientos y vecinos contribuyentes de los pueblos de esta provincia. Granada 16 de Enero de 1836.—Francisco de Paula Pareja.

Otra.—Num. 21.

Debiendo formalizarse por esta Intendencia, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Mayo de 1833, la correspondiente propuesta para la provision de la plaza de Subdelegado de Rentas de la ciudad de Almería y su partido; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta referida Intendencia en el término de un mes contado de esta fecha, acompañando relacion de sus méritos y servicios literarios. Granada 16 de Enero de 1836.—Francisco de Paula Pareja.

Juzgado de primera Instancia de Almería.

El Secretario del Real acuerdo de la Audiencia de Granada con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente.

(Es la que con el número 16 se comunicó por la Intendencia de Granada en este boletín oficial número 116.)

Y habiéndose hecho notoria en dicho superior tribunal, se ha acordado su cumplimiento y que al mismo fin se circule á los Jueces del territorio con encargo de que cuiden de su egecucion bajo su responsabilidad.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 22 de Enero de 1836.—José Maria Tejero.

Renta del Jabon.

Los Ayuntamientos y particulares que á continuación se espresan, pasarán á cubrir los descubiertos, que tienen en dicha renta en el término de ocho dias, casa los Sres. Mac-Donell, O'-connor y compañía del comercio de esta Ciudad; en la inteligencia, que pasado, saldrán comisionados de apremio contra los morosos.

Pueblos.	Deudores.	Cantidades.
Gergal.....	José Soriano de id.	Rs. 275.
Roquetas....	Tomás Gomez de Can-	153.
Ragol.....	jayar.	
Roquetas....	Manuel Rodz. de Canjayar.	800.
Illar	Bartolomé Paris.	581.
Alhavia....	Ayuntamiento.	300.
Nacimiento.	José Milan.	50.
Id.....	Gabr. Carmona de Gergal.	51.
Lucainena..	Su Ayuntamiento.	166.
Alhama....	Juan Rodriguez.	70.

Almería 23 de Enero de 1836.—Laureano de Llanos.

ORDENACION DEL EJERCITO DE GRANADA.

Continúa la nota de las cantidades ingresadas en el Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Almería, y Diputación provincial de la misma, desde el día 27 de Noviembre, hasta el 17 de Diciembre últimos, por sustitución del servicio personal que en la actual quinta de 100⁰⁰⁰ hombres, con arreglo á los Reales decretos y órdenes vigentes que tratan de la materia, según los datos que obran en la Intervención de este Ejército.

<u>Nombres y edad de los quintos.</u>	<u>Pueblos y núms. de sus suertes.</u>	<u>Ind. de los que han presdo. cab.</u>	<u>Entrega. Rs. vn.</u>
	<i>Suma anterior.</i>	56	588,000.
Diego Corella Sanchez.	Cantoria.	10	4,000.
Manuel Herrero.	Velez rubio.	59	4,000.
Sebastian Lopez Maestre.	Id.	96	4,000.
Blas Burli Molina.	Id.	60	4,000.
Antonio Gimenez Dominguez.	Zurgena.	21	4,000.
D. Manuel de la Parra Teran.	Velez rubio.	80	4,000.
D. Pedro José Rame.	Id.	94	4,000.
Cristobal de Galbes.	Almeria.	156	4,000.
Diego Gasques Molina.	Velez rubio.	79	4,000.
Francisco Garcia Carmona.	Vera.	35	4,000.
Agustín de Egea Dominguez.	Zurgena.	29	4,000.
D. José Maria Morales.	Abla.	18	4,000.
Ignacio Berenguel.	Almeria.	53	4,000.
Juan de Sola Morales.	Uleila.	3	4,000.
D. Fadrique de Gea y Ramos.	Almeria.	86	4,000.
Juan Alcolca Ullar.	Velez rubio.	24	1,000.
Alejo Aguilar Garcia.	Doña Maria.	7	1,000.
Luis Sevilla Vasquez.	Berja.	49	4,000.
D. Domingo Gallegos.	Fiñana.	sin	4,000.
D. Juan de Morales Zafra.	Id.	sin	4,000.
D. Antonio Gallegos.	Id.	sin	4,000.
D. José Martinez Padilla.	Almeria.	3	4,000.
José Galera Carricondo.	Oria.	12	4,000.
Francisco Martinez Torrecillas.	Nijar.	52	4,000.
Dionisio de Ramos.	Zurgena.	11	4,000.
Miguel Gomez Gonzales.	Huerca Overa.	58	4,000.
D. Pedro José Sanchez Rubio.	Id.	46	4,000.
Domingo Reche Martinez.	Oria.	25	4,000.
Antonio Lorenzo Salinas.	Adra.	36	4,000.
Pedro Gomez Marques.	Alhabia.	6	4,000.
D. Bernabé Gomez Puche.	Almeria.	166	4,000.
D. José de Alvarez.	Id.	152	4,000.
D. Antonio Iribarne Beloy.	Id.	96	4,000.
D. Sebn. Pz. del Villar Vidaurreta.	Id.	42	4,000.
D. Ferrando Mussio.	Id.	143	4,000.
D. Francisco Prast.	Id.	159	4,000.
Luis Reche Reche.	Oria.	40	4,000.
José Hernandez.	Fiñana.	7	4,000.
Joaquin Gallego y Gomez.	Id.	4	4,000.
Juan Diego Barranco.	Dalias.	43	4,000.
Domingo Navarro Gomez.	Huerca Overa.	13	4,000.
Juan Francisco Capel.	Albanches.	23	4,000.
Patricio Gimenez Gimenez.	Albox.	33	4,000.
	<i>Total.....</i>	58	754,000.

NOTAS. *Primera.* De los setecientos cincuenta y cuatro mil rs. vn. que importa esta relacion deben rebatirse cuatro mil que entregó el quinto número 32 del cupo de Fiñana D. Sergio del Arco, los que le fueron devueltos por la Diputación provincial de la citada provincia, en razon de haber sido escluso del número de los 100000 hombres del presente alistamiento por el ingreso de otros que la misma comprendió en dicho cupo, y que sin número aparecen en esta relacion.

Segunda. El voluntario D. Enrique Eduardo Benet lo es por habérselo concedido la referida Diputación provincial con aplicacion al cupo de Adra, anticipándose á la suerte por su patriotismo. Granada 29 de Diciembre de 1385.—Felipe Hernandez.

Almería 26 de Enero.

COMUNICADOS.

Sr. Editor del boletín oficial de Almería.—
Muy Sr. mío: He visto que en el boletín del 23 del corriente, contesta D. Vicente Alvistur á mi artículo inserto en el número 118 del mismo, con tres solos argumentos. 1.º Que no ha hallado en la Subdelegación de Rentas, que interinamente desempeña, el expediente sobre la causa de la separación del estanquero de la calle Real de Bejen. 2.º Que Doña María del Mar Campoy tiene una pensión de dos reales diarios. Y 3.º Que habiendo preguntado á varias personas, todas le dieron buenos informes del estanquero.

Jamás me ha gustado designar hechos vagos, y que no tenga toda certeza. Si yo hubiese dicho que un Ayuntamiento reclamaba un expediente y se le contestó que no se encontraba, pudiera decirse citase cual era y se me contestaría, mas como de esto no tengo exactas noticias, me guardaré bien de decirlo, y sigue el de que ahora se trata, lo entregó al Sr. Alvistur D. José María Seijas, oficial de la Guardia Nacional, Secretario nombrado de la Intendencia por muerte del hijo del Sr. Alvistur D. Mariano, joven de las mas bellas cualidades en todos conceptos, cuyo elogio tributo debidamente á su memoria. Si este expediente se ha extraviado, yo no tengo la culpa, mas aun viven los sujetos que informaron que ninguno tiene tacha. La pensión que disfruta Doña María del Mar Campoy, pudiera economizarse, no habiéndose separado del estanco y en el actual estado de la Nación, todas las economías por pequeñas que sean deben hacerse. A propósito de economías ¿se habrán tambien extraviado otras contestaciones que dejó sobre que otro estanquero de esta ciudad eligiese entre el estanco y sueldo que disfruta por la Hacienda militar, á fin de que el Erario no pagase dos?

Ignoro á que personas habrá preguntado sobre la opinión del estanquero, en pleito, á no ser que sea á aquellos liberales del justo medio, de la fusión ó á aquellos que pudiendo y debiendo ser Guardias Nacionales no lo son; pues á no ser así aseguro que es imposible halla uno que ignore la pública y mala fama de este estanquero, pues casi puede decirse lo saben hasta los niños de la escuela. Saiga el Sr. Alvistur por la puerta de Purchena y pregunte en la población estramuros, residencia del estanquero, por el concepto que disfruta, y que me pelen si hay un liberal que dé un buen informe y cuenta, y cuenta que los informantes han de ser los de mas responsabilidad de aquellos puntos. Pregunte dentro de muros y por último ¿por qué no se preguntó á Vocales que fueron de la Junta y á quien á alguno ve diariamente el Sr. Alvistur, caso que no hubiese querido deseoso del acierto preguntármelo? ¿no le chocó que cuando la Junta de Gobierno lo separó por algo seria? ¿puede citar un ejemplo de que hubiese alguna separación arbitraria en aquel tiempo? ¿y finalmente por qué no secunda las ideas del Gobier-

no que no deja en sus mismos destinos á aquellos que separaron las Juntas? Es querer ir contra la opinión pública bien marcada contra este individuo. mucho tiempo há, como podrá demostrársele al Sr. Alvistur.

Antes de pedir informes es menester ver á quien se piden, para no caer en ciertas anomalías como diz que sucede con otros que se han pedido de personas liberales á personas desterradas por sus opiniones, hace 7 ú 8 meses de esta Ciudad, y diz tambien que esto lo ha hecho un gefe del Sr. Alvistur, que cuando desee el saberlo se lo dirá en letras de molde su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—José Bordiu y Gongora.

Sr. Editor del boletín oficial de Almería.—
Bien sabida es la aceptación y aplausos con que fué recibida por el público la tragedia de Roma libre, que en el año último se representó en este teatro por aficionados individuos de la Guardia Nacional á beneficio del mismo cuerpo, y el considerable ingreso de miles rs. que produjo; por lo tanto, es muy extraño que habiendo en esta Capital los elementos necesarios para ejecutar funciones por el mismo estilo, cuyo producto se destinase á los gastos que ocasiona la presente guerra, en que está empeñada la Nación contra los viles despotas que pretenden esclavizarla, no se dediquen algunos de los muchos amantes del trono y la libertad que se cuentan en ella, á remover cualquiera pequeño obstáculo que pudiera presentarse á que se realizase tan patriótico objeto. Con este fin, ruego á V. Sr. Editor inserte estas líneas en su periódico, por si con este recuerdo consigue satisfacer los deseos que le animan de ser útil á su patria y contribuir al exterminio del príncipe rebelde.—Un aficionado.

Cuenta del producto y gastos en dos bailes de máscara dados en el Teatro de Maria Cristina en las noches de los días 8 y 26 de Diciembre á beneficio de los pobres presos de la cárcel á saber:

96 entradas el día 8, á 3 rs. 288.
217 entradas el día de S. Esteban á 4 rs. 868.
Total producto... 1156.

GASTOS.

Alquiler de casa la noche de la Concepcion. 160.
Alquiler de casa la noche de S. Esteban. 180.
Música la noche de la Concepcion. 180.
Música la noche de S. Esteban. 200.
Alumbrado en las dos noches. 150.
Poner y quitar el tablado en las dos funciones. 120.
Cobradores y asistencia en las dos noches. 64.
1054.
Liquido... 102.

Almería 28 de Diciembre de 1835.—Manuel Fernandez.

Imprenta de D. Manuel Santanarria.